

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/40	La Junta de Gobierno Local	7 de octubre de 2025.

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General acctal. del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/39. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 2657/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA redactado por el Arquitecto (...) firmado digitalmente con fecha 27 de agosto de 2025, ascendiendo su presupuesto base de licitación a la cantidad de 166.129,30 € a la vista del informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, en fecha 29 de septiembre de 2025.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO: Una vez que se haya aprobado el replanteo, ordenar el inicio de la tramitación del contrato.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 12674/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO PARA CAMBIO DE USO COMERCIAL A RESIDENCIAL COLECTIVO (5 VIVIENDAS, 7 APARTAMENTOS Y LOCAL COMERCIAL) EN C/MAGISTRAL ROMERO 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) en representación de REVILLA COMERCIAL, C.B. Licencia urbanística para Legalización y Terminación de Obras de Rehabilitación Integral de edificio para cambio de uso comercial a Residencial Colectivo (5 viviendas, 7 apartamentos y local comercial) en C/Magistral Romero, 2, (parcela catastral 1488613TL7918N0001WZ), sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la ejecución de obras careciendo de licencia municipal, con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica:

"PROYECTO de LEGALIZACIÓN de obras de vaciado de edificio y BÁSICO y EJECUCIÓN de Rehabilitación de edificio para cambio de uso a viviendas", visado por COAL el 16 de agosto de 2024 y copia presentada el 19 de agosto de 2024, **excepto los archivos:**

EJE_Memoria_v03_firmado

EJE_CTE_v03corregido_firmado

EJE_GResiduos_firmado

EJE_02_firmado (plano E02 Plantas Estado Reformado)

EJE_03_firmado (plano E03 Plantas Estado Reformado)

EJE_05_firmado (plano E05 Alzados Estado Reformado)

EJE_12_firmado (plano E12 Instalaciones Plantas 1-4)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



EJE_13_firmado (plano E13 Instalaciones Plantas 5-8)

Presupuesto y mediciones firmado

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto de Legalización de obras de vaciado de edificio y Básico y Ejecución de Rehabilitación de edificio para cambio de uso a viviendas", visado por el COAL el 4 de Abril de 2025 y copia presentada el 4 de Abril de 2025, **excepto los archivos:**

EJE02Sotano_firmado (plano E02 Planta Sótano)

EJE03Baja_firmado (plano E03 Planta Baja)

EJE04Primera_firmado (plano E04 Planta Primera)

EJE05Seg_firmado (plano E05 Planta Segunda y Tercera)

EJE06Cuarta_firmado (plano E06 Planta Cuarta)

EJE07Quinta_firmado (plano E07 Planta Quinta y Sexta)

EJE08CubRef_firmado (plano E08 Cubierta Reformada)

EJE09AlzadosRef_firmado (plano E09 Alzados Reformado)

EJE13MCarpinterias_firmado (plano E13 Memoria Carpinterías)

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA 2ª de Proyecto de Legalización de obras de vaciado de edificio y Básico y Ejecución de Rehabilitación de edificio para cambio de uso a viviendas", visado por el COAL 28 de Julio de 2025 y copia presentada el 29 de Julio de 2025, **completa.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de la Arquitecta (...) y de los Arquitectos Técnicos (...) y (...), debiendo tener en cuenta:

A.- El contenido del informe arqueológico emitido por la Arqueóloga del Servicio T. de Cultura y Turismo que indica:

1.- *El edificio objeto del proyecto se sitúa intramuros del segundo recinto amurallado, en las inmediaciones de la desaparecida puerta de Santa Clara, en el ámbito de expansión urbana de la ciudad en época pleno-medieval.*

2.- *Por los datos de la memoria, en especial lo cotejado en el cuadro de superficies, donde se habla de una planta sótano y en el plano E-16, donde se graña el hueco de ascensor, no se considera necesario llevar a cabo ningún tipo de actividad arqueológica.*

3.- *En cualquier caso, se notificará al Servicio T. de Cultura, Turismo y Deportes de Zamora el inicio de las obras, así mismo se recuerda que es de obligado cumplimiento lo previsto en el art.º 38 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Histórico de Castilla y León, sobre Hallazgos casuales y art.º 124 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

B.- Los niveles sonoros ambientales a considerar en el entorno del edificio por referencia a *mapa de ruido del municipio son Ld 65-70 dB(A) (Ruido total).*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



C.- Las actuaciones propuestas se ajustarán a las rasantes y a las alineaciones oficiales del edificio sin sobrepasar esta.

El acuerdo de ajuste de la rasante de la calle a la rasante del portal se ejecutará interior a la alineación oficial.

D.- En el portal del edificio residencial colectivo (artículo 60 del PGOU la altura libre no será inferior a 2,50 m. Si el plano inclinado proyectado superase la pendiente del 4%, deberá tener las características exigibles a una rampa.

E.- Respecto a la escalera (artículo 61 del PGOU), se recuerda que la dimensión en la contrahuella no será superior a 18,50cm y la dimensión de la huella no será inferior a 28,0 cm, medida en el eje de los tramos curvos.

F.- La adecuación del local a un uso concreto requerirá de la presentación de la documentación necesaria, toda vez que se trata de obras no definidas en el proyecto.

G.- El armario para contadores centralizados de abastecimiento de agua se ajustará a lo establecido en el Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

H.- Respecto a las determinaciones requeridas para el uso Residencial Colectivo (Artículo 72.2 del PGOU) se recuerda:

- En las zonas de cocina, por proyectarse como estancia-comedor-cocina, debe instalarse un ventilador centrífugo **con salida a cubierta** que asegure la extracción de 300 m³/h.
- Los huecos de las habitaciones vivideras a vía pública deben tener una superficie acristalada no inferior a 1/10 la superficie útil de la habitación.
- La instalación de ventilación de los baños no disminuirá la altura libre de las piezas habitables por debajo de 2,50m.

I.- En relación el Plan Especial de Protección del conjunto Histórico de Zamora, y considerando que obras propuestas deben adaptarse a dicha normativa de protección en todo lo que resulte compatible con la intervención, se recuerda:

- La pendiente de la cubierta no será superior al 35%
- Los remates de cubierta se ejecutarán con teja o mediante planchas de zinc o plomo (está prohibido la **utilización de pinturas de caucho**).
- Las carpinterías de las ventanas en plantas altas deben estar todas en el mismo plano; el color de las carpinterías será oscuro y mate.
- Los canalones y bajantes visibles al exterior están descritas en los alzados y en los planos de planta de cubiertas.
- Los hastiales de cubierta al descubierto se protegerán mediante revocos de mortero y pintura en colores acordes con la fachada.



- Las antenas no serán visibles desde la vía pública.
- Se prohíbe la colocación de todo tipo cableado, cajas de contadores, de protección, etc., instalaciones de gas y televisión en fachadas, debiéndose hacer por el interior de los edificios, o bien empotradas sin que se acusen al exterior (Art. 4.13); la rehabilitación del edificio **incluirlá la retirada del cableado que discurre por la fachada.**

J.- Se recuerda por tratarse de un cambio de uso deben cumplirse las condiciones de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (CTE DB SUA).

K.- Por tratarse de un cambio de uso, deben cumplirse las condiciones de Seguridad en caso de incendio (CTE DB SI):

- La adecuación del local comercial de planta baja a un uso concreto hará necesaria la sectorización entre los sectores de riesgo de incendio distinto.
- La escalera, por deber cumplir las condiciones de escalera protegida, **debe tener una superficie útil de ventilación no inferior a 1,0 m².**
- Las puertas situadas en los recorridos de evacuación deben disponer de un dispositivo de fácil apertura desde el lado de la evacuación.

L.- Por tratarse de un cambio de uso, deben cumplirse las condiciones de Salubridad (CTE DB HS) se recuerda:

- Las viviendas dispondrán de espacio para el almacenamiento inmediato de todas las fracciones de residuos.
- En las viviendas debe garantizarse **la calidad del aire interior.**

M.- Por tratarse de un cambio de uso deben cumplirse las condiciones de Ahorro de Energía (CTE DB HE) para lo cual:

- Las instalaciones de iluminación en los espacios comunes cumplirán las condiciones exigibles en DB HE 3.
- Por tratarse de un edificio que tendrá una demanda de ACS superior a 100 l/día, deberá cubrir la demanda de agua caliente sanitaria con energía renovable en el porcentaje necesario.

N- Se advierte que **esta Licencia no ampara la ejecución de obras sobre vía pública ni la colocación de vallados u ocupación de vía pública y modificación o interferencias con el tráfico**, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas...), contando con ellas antes de proceder su colocación.

Para el estacionamiento de camiones durante la ejecución de las obras se habilitará una zona destinada a tal efecto, separada del tráfico peatonal y convenientemente señalizada de acuerdo con la Normas 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

Durante la ejecución de las obras se garantizarán los itinerarios peatonales en condiciones de accesibilidad y seguridad según lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Orden



TMA/851/2021, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

O.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

P.- Las obras se reiniciarán antes de seis meses, una vez iniciadas, no se paralizarán por más de seis meses y finalizarán antes de VEINTISÉIS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la autorización.

SEGUNDO. - Deberá cumplir los servicios urbanísticos determinados por los técnicos de Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en sus informes de fecha 13 de agosto y 30 de septiembre de 2025, de los que se adjunta copia.

TERCERO. Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018).

Asimismo, comunicará al Ayuntamiento el inicio de las obras.

CUARTO. - Comunicar la presente resolución a la interesada y al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 13 de agosto de 2025, y que dice así (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable y el saneamiento de aguas residuales y pluviales, se observa que en la documentación técnica presentada se hace constar que la parcela cuenta con las correspondientes acometidas de abastecimiento y saneamiento a las redes generales existentes en el entorno y que las mismas se mantendrán no siendo necesario por tanto la ejecución de nuevas acometidas a la parcela.

En relación con la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendidora.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.



CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

ANEXO 2: Informe de la Sra. Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 30 de septiembre de 2025, y que dice así (en extracto):

“En relación con la a licencia urbanística por procedimiento ordinario para legalización y terminación de obras de rehabilitación de edificio para cambio de uso a viviendas en calle Magistral Romero nº2 esquina con calle Cortinas de San Miguel, promovida por Revilla Comercial C.B., y a los efectos del correspondiente Certificado de Servicios Urbanísticos, en lo que respecta al alumbrado exterior, en dicha vía pública el alumbrado exterior existente es suficiente. En ninguna de las dos fachadas del edificio, ni Magistral Romero nº2 ni Cortinas de San Miguel, existe línea área de alumbrado, ni tampoco existe ningún punto de luz, por lo que no existe afección alguna al alumbrado público.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

No obstante, se deberá tener en cuenta el cableado de otros servicios que discurran por la fachada de la parcela, los cuales han de ser restituidos definitivamente al solicitar declaración responsable de 1ª ocupación teniendo en cuenta el cumplimiento del art 4.13 de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que indica que “Se prohíbe la colocación de cualquier tipo de cableado, cajas de contadores, de protección, etc... instalaciones de gas y televisión en fachadas, debiéndose hacer por el interior de los edificios, o bien empotradas, sin que se acusen al exterior”. Lo cual implica la prohibición de tendidos vistos en fachada.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

3.2.- EXPEDIENTE 3813/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES 25.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) Licencia Urbanística para Derribo de vivienda unifamiliar en C/ Nuestra Señora de las Mercedes, 25 (Parcela Catastral 03967 03), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 13 de febrero

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de 2025 y documentación complementaria visada el 27 de agosto de 2025, bajo la dirección facultativa de la Arquitecta (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

B) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

C) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

D) Puesto que en las construcciones a demoler existen placas de fibrocemento, tal y como se aprecia en las fotografías presentadas, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.

E) Deberá construirse un cerramiento coincidente con los límites exteriores de la parcela en las condiciones establecidas en el art. 95 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

F) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

G) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

H) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Conforme al art. 86 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana no es admisible el acabado con espuma rígida de poliuretano.

I) Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

J) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si lo hubiera, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

K) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

L) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

M) Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la



notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y 1 MES para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y disponer en el recinto de las obras de copia de la licencia urbanística concedida.

3.3.- EXPEDIENTE 3838/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y PISCINA EN C/DIEGO DE SAAVEDRA FAJARDO 8.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) y (...) Licencia Urbanística para Construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en C/ Diego de Saavedra Fajardo, 8, parcela catastral 2013239TM7021S, con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica:

- "PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar" visado el 20 de Febrero de 2025, copia presentada el 4 de Marzo de 2025 **excepto:**

MEMORIA CTE

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PLANOS 02 PLANTA BAJA

03 PLANTA PRIMERA

04 PLANTA CUBIERTAS

05 ALZADO SUR, SECCIÓN AA´

06 ALZADO NORTE, SECCIÓN CC´

07 ALZADO, SECCIÓN DD´

08 PLANTA BAJA. SANEAMIENTO y FONTANERÍA

09 PLANTA PRIMERA, SANEAMIENTO y FONTANERÍA

10 PLANTA BAJA. ELECTRICIDAD y CTE DB SI

11 PLANTA PRIMERA. ELECTRICIDAD y CTE DB SI

12 PLANTA BAJA. CALEFACCIÓN y CTE DB HS

13 PLANTA PRIMERA. CALEFACCIÓN y CTE DB HS

16 MEMORIA DE CARPINTERÍA

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar" visada el 18 de Marzo de 2025, copia presentada el 19 de Marzo de 2025 **completa.**

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA 2ª de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Unifamiliar” visado el 10 de Septiembre de 2025, copia presentada el 11 de Septiembre de 2025 **completa.**

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...) y del Arquitecto Técnico (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Se recuerda que la parcela resultante de la Segregación autorizada tiene una superficie de 276,0 m² y una edificabilidad asignada de 179,40 m² que no deberá ser sobrepasada.

C.- Respecto al uso garaje-aparcamiento se indica que la puerta de vehículos no invadirá vía pública en una altura inferior a 1,80 m durante su apertura, y una vez abierta no podrá sobresalir de la alineación oficial por debajo de 2,50 m desde la rasante de la acera. (Art. 39.1 PGOU)

D.- Respecto al uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 PGOU) se indica que, por no estar compartimentada la cocina respecto al salón, **debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h.**

E.- En cumplimiento de las Exigencias Básicas de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA), se indica:

- En los umbrales de las puertas la altura libre mínima será de 2,0 m. (DB SUA 2.1.1.2).
- Las puertas de salida de la vivienda y del garaje deben tener un ancho de paso no inferior a 0,80m. (DB SI 3.4).

F.- Se recuerda que para cumplir las exigencias Básicas de Salubridad (DB HE) **“las bombas de calor destinadas a la producción de ACS, para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria y cumplir las exigencias de contribución mínima de energía renovable, deben disponer de un valor de rendimiento medio estacional (SCOPdhw) igual o superior a 2,5 cuando sean accionadas eléctricamente e igual o superior a 1,15 cuando sean accionadas mediante energía térmica.”** DB HE 4.3.1

G.- En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.

H.- Se advierte que esta Licencia Municipal **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública** ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas...), contando con ellas antes de proceder su colocación.

I.- Las obras se iniciarán antes de los seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de VEINTICUATRO MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

SEGUNDO. - En cuanto a los servicios urbanos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, cumplirá lo señalado en los informes emitidos por los técnicos municipales del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas que se adjuntan al presente acuerdo.



TERCERO. - Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, y que dice así (en extracto):

“En relación con la solicitud de licencia urbanística por procedimiento ordinario para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en calle Diego de Saavedra y Fajardo nº30 (D) Sector Los Navajos, parcela 9-2-4, promovida por (...) y (...), en lo que respecta al alumbrado exterior, en dicha vía pública es suficiente y se encuentra soterrado bajo la acera y del lado de la parcela en cuestión. Por ello, si como consecuencia de la nueva construcción fuera necesario modificar la ubicación de alguna farola que pudiera afectar a un acceso de vivienda, como puede ser el garaje, entonces realizará a su costa los trabajos de infraestructura necesarios para ello (nueva cimentación, arqueta y canalización). Posteriormente nuestra empresa de conservación procederá a la restitución del punto de luz en la nueva ubicación.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

También se preocupará de que los cables de otros suministros tales como comunicaciones y/o energía eléctrica se encuentren instalados definitivamente previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª Ocupación.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 29 de septiembre de 2025, que dice así (en extracto):

“La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial “Los Navajos” de reciente desarrollo, no obstante, y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela por ser resultado de una segregación, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que trascurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Diego de Saavedra y Fajardo.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas



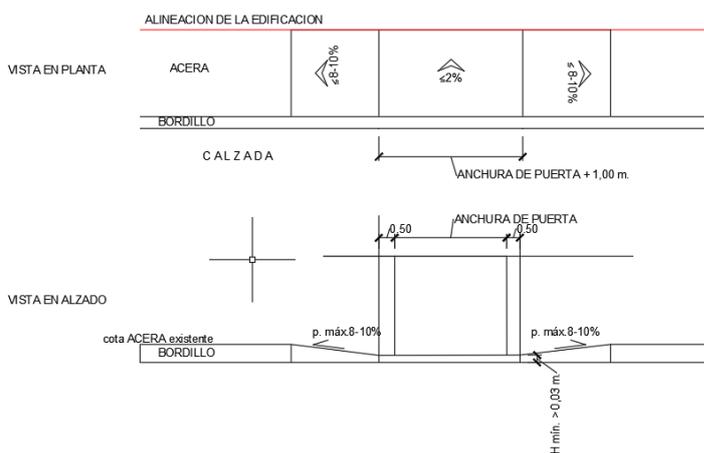
acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Diego de Saavedra y Fajardo, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En este caso, y debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. “

3.4.- EXPEDIENTE 4393/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE (1 PLAZA) EN C/MERINAS 10.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) y (...) Licencia Urbanística para Derribo y Construcción de vivienda unifamiliar con garaje (1 plaza) en C/ Merinas, 10, Parcela Catastral 04941 23, con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 1 de marzo de 2024 y documentación complementaria visada el 3 de abril, el 12 de mayo y el 25 de agosto de 2025.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de los Arquitectos (...) y (...), **DEBIENDO DESIGNAR LOS PROMOTORES Y COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EL/LA ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR/A DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

A) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

B) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

C) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

D) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

E) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

F) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, si existiera, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

G) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

H) La obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

I) Puesto que en las construcciones a demoler existen placas de fibrocemento, tal y como se aprecia en las fotografías presentadas, deberán seguirse las condiciones que se establecen en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y deberá acreditarse la correcta retirada y gestión de estos residuos.

J) Las obras de construcción se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. Las condiciones de urbanización derivadas de la modificación de la rasante serán las que fije el Servicio de Obras y Mantenimiento de Vías Públicas.

K) No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

L) Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

M) Cualquier punto del cuerpo saliente sobre la vía pública debe situarse, como mínimo, a una distancia de la bisectriz del ángulo que forme la fachada con las colindantes, igual a la profundidad máxima del vuelo (art. 39 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

N) Las aguas pluviales se conducirán a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales. Previa a la acometida a la red general, se realizarán en el edificio o la parcela dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales. En el caso de la red reciba aguas procedentes del garaje, se instalará una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) A la red de pluviales se conducirán única y exclusivamente las aguas que tengan este carácter.



O) Todas las dependencias tendrán la altura libre mínima que exige el art. 72.1) c) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

P) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

Q) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad, se indica lo siguiente:

a) Las rejillas de ventilación del garaje tendrán la superficie mínima que se establece en la sección HS 3. Se recuerda que la superficie mínima de ventilación debe ser superficie útil.

R) Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

S) Se recuerda que, junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

T) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO. - En cuanto a los servicios urbanos con los que debe dotar a la parcela para que alcance la condición de solar, cumplirá lo señalado en el informe emitido por la Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fecha 17 de septiembre de 2025, cuya copia se adjunta.

TERCERO. - Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución.

ANEXO: Informe de la Sra. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal y del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2025, que dice así (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá, preferentemente, mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de



fibrocemento de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la acera más próxima a la vivienda de la calle Merinas.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la zona de aparcamiento en calzada más próximo a la vivienda de la calle Merinas, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación con el alumbrado público no tendrá nada que ejecutar al encontrarse el mismo resuelto de forma bilateral pareada en las aceras de ambos márgenes de la calle Merinas. No obstante, si existiera alguna afección a las instalaciones por la ejecución de los trabajos esta deberá ser resuelta, reparada y repuesta a su ubicación definitiva según indicaciones del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

En relación con el resto de las instalaciones de otros servicios existentes, se deberá restituir definitivamente a su ubicación definitiva, preferentemente oculta o subterránea, mediante la ejecución de las actuaciones necesarias y la instalación de los medios provisionales que fueran necesarios, los cuales deberán ser retirados a la finalización de los trabajos.

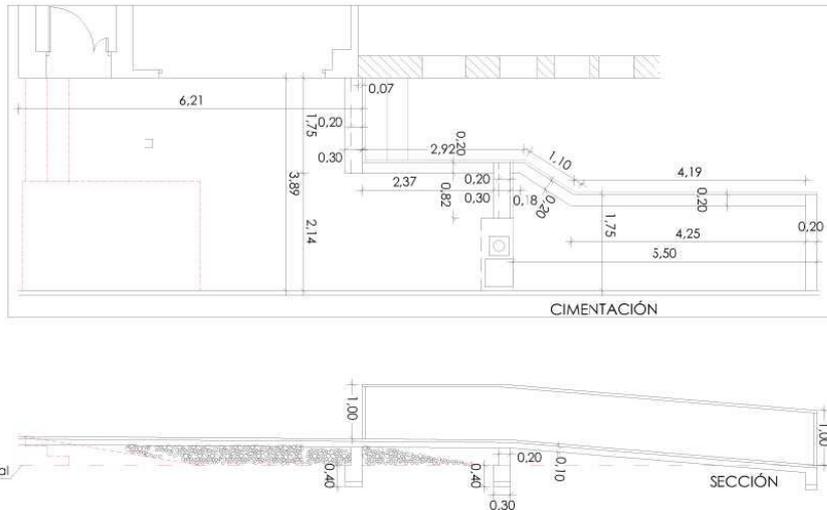
En relación con la pavimentación, deberá resolverse la modificación de la rasante existente a la nueva de la edificación y con los condicionantes de las rasantes existentes en las edificaciones colindantes en los números 8 y 6 de la calle Merinas.

Esta pavimentación, en la zona inicial coincidente con la fachada del edificio objeto de la presente licencia, en virtud de las estipulaciones vigentes en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, se ejecutará manteniendo en todo el frente de fachada una sección en la que la pendiente transversal máxima será del 2% y una pendiente longitudinal con una rasante continua coincidente con la de la calzada existente, disponiéndose para ello el bordillo existente a una cota superior a la calzada con una altura media similar a la existente en el entorno.

En la zona de las edificaciones colindantes en el nº8 y nº6 de la calle Merinas se deberán realizar los trabajos necesarios para resolver la diferencia de nivel entre las rasantes nueva y existente conforme a la documentación técnica presentada el 03 de abril de 2025 y número de registro 2025-E-RE-5869, y más concretamente en lo que respecta al plano nº15 "Cambio de rasante en acera" y sus partidas correspondientes del presupuesto dentro de capítulo 17 "Obras Modificación de acera".



ESTADO REFORMADO



Se deberá tener en todo caso en cuenta las estipulaciones en cuanto a rampas, escaleras, elementos de protección peatonal y aplicaciones del pavimento táctil indicador contempladas en los artículos 14, 15, 30 y 46 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible, debiendo por tanto tener en cuenta, entre otras, las siguientes prescripciones:

- En rampas y escaleras vinculadas o complementarias a un itinerario peatonal accesible, previo a su inicio y en ambos extremos, se colocarán franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional, en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de dichas franjas coincidirá con el de la rampa o escalera y su fondo será de entre 80 y 120 cm. En el extremo superior de la escalera la franja se ubicará a 30 cm de la primera contrahuella. De igual forma deberá instalarse pasamanos conforme a las características indicadas en los artículos 14, 15 y 30 de la citada Orden TMA.

En todo caso, deberá pavimentarse con materiales (bordillos y baldosas) de similares características resistentes y estéticas, y secciones estructurales idénticas a las existentes en el entorno, salvo indicación expresa en contra, el pavimento de baldosa se asentará mediante el extendido de una capa de mortero de cemento sobre solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado.

De igual forma, deberá reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

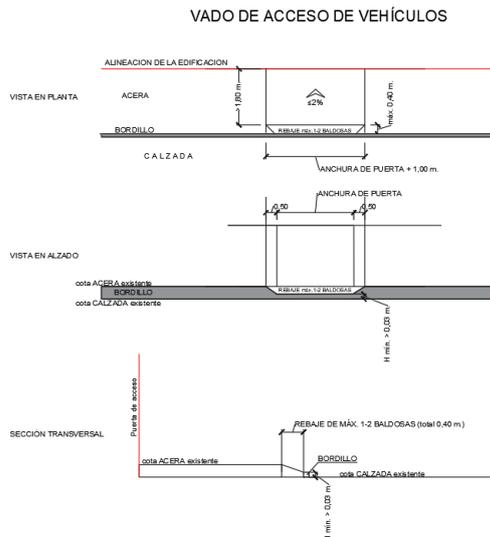
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Debido a que por las dimensiones de la acera existente se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura superior a 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de un máximo de 1 o 2 baldosas de 20x20 cm. existentes y una elevación mínima del bordillo de 3 cm. respecto de la calzada siendo la longitud total del vado la correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma según el detalle adjunto.



Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. "

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

